

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales**DECRETO SUPREMO
N° 296-2022-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, ocho (08) gobiernos regionales, trescientos treinta y tres (333) gobiernos locales, así como cinco (05) empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, han solicitado la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el financiamiento de gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos a su cargo; en ese sentido, mediante el Memorando N° 0703-2022-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado que la propuesta de modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, se encuentra en consistencia con los límites del gasto no financiero presupuestal y del gasto corriente presupuestal (incluyendo mantenimiento); por lo que es consistente con las reglas fiscales vigentes para el Año Fiscal 2022;

Que, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, por otro lado, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF establece los supuestos en los que no se considera la aplicación específica de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo;

Que, en ese sentido, diversos gobiernos locales informan que perciben mensualmente recursos adicionales a los asignados en su presupuesto institucional por concepto de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); por lo que solicitan que tales recursos sean incorporados en el presente Año Fiscal para contar con financiamiento para sus gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos;

Que, a través del Memorando N° 0702-2022-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado que la propuesta de modificación del

artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, respecto a no considerar la mayor recaudación de ingresos por FONCOMUN para los gobiernos locales dentro de los límites establecidos en el citado Decreto Supremo, estaría en consistencia con el límite del gasto no financiero y gasto corriente (incluyendo mantenimiento) establecidos para el año fiscal 2022 en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, a fin de incorporar un literal en el referido artículo, a efectos que no se considere la mayor percepción de ingresos en el rubro FONCOMUN para los gobiernos locales, en la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 de dicho Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos regionales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF", en el Anexo N° II "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" y en el Anexo N° III "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF

Incorporar el literal g) en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos

Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:

(...)

g) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la mayor percepción de recursos en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de los gobiernos locales”.

Artículo 3.- Responsabilidad

Los titulares de las entidades bajo el alcance del presente Decreto Supremo, son responsables de su

adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Publicación

Los Anexos N° I, N° II y N° III se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2134812-1

Decreto Supremo que aprueba la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2022 en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales

DECRETO SUPREMO N° 297-2022-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de las resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, propone el proyecto de decreto supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las citadas empresas y organismos públicos;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece, entre otros, que las modificaciones a dicho Presupuesto Consolidado por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2022, se aprueban en periodos trimestrales y mediante decreto supremo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de las Resoluciones o Acuerdos de Directorio que las empresas y organismos públicos emiten para la aprobación de las modificaciones presupuestarias que impliquen Créditos Suplementarios, propone el proyecto de decreto supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

estableciendo en el numeral 17.3 del citado artículo que el mencionado proyecto de decreto supremo recoge las Resoluciones o Acuerdos tomando en cuenta la periodicidad trimestral;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2022, en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2022, la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 48 880 904,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	25 470 561,00
Donaciones y Transferencias	21 410 343,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2 000 000,00
TOTAL INGRESOS	48 880 904,00
EGRESOS	En Soles
Gastos Corrientes	22 467 653,00
Gastos de Capital	25 952 089,00
Servicio de la Deuda	461 162,00
TOTAL EGRESOS	48 880 904,00

Artículo 2.- Desagregado del presupuesto consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Anexos
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por fuente de financiamiento y genérica del gasto – Tercer Trimestre Año Fiscal 2022	Anexo N° I
Distribución del ingreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por fuente de financiamiento – Tercer Trimestre Año Fiscal 2022	Anexo N° II
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por genérica del gasto – recursos públicos – Tercer Trimestre Año Fiscal 2022	Anexo N° III
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por genérica del gasto – fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Tercer Trimestre Año Fiscal 2022	Anexo N° III-1